

Provisión real otorgada por los Reyes Católicos en la que exponen cómo han acordado enviar al Reino de Sicilia un refuerzo de 300 hombres de armas, 300 jinetes..



Transcripciones de las cartas del  
*Gran Capitán*



MINISTERIO DE DEFENSA

Provisión real otorgada por los Reyes Católicos en la que exponen como han acordado enviar al Reino de Sicilia un refuerzo de 300 hombres de armas, 300 jinetes y 4.000 peones, y otorgan a su capitán, Gonzalo Fernández de Córdoba, todo el poder y jurisdicción sobre ellos en cualquier lugar que fuese necesario.

1500-04-14 Sevilla

Original. Español. Escritura cortesana. Sello de placa.

1 hoja de 370x315 mm. Papel

Las características del reinado de los Reyes Católicos, con un extenso territorio por controlar, una fuerte inestabilidad interna en sus comienzos y, sobre todo, la fragilidad constante de sus fronteras, motivó un abandono progresivo de los métodos tradicionales de defensa, basados en mesnadas y huestes medievales. Se produjo así una evolución hacia un incipiente ejército moderno, dependiente de la corona y de carácter permanente, que podía movilizarse de una forma muy ágil tanto dentro como fuera de Castilla. Un ejército que se fue perfeccionando de acuerdo a los intereses de la política interior y exterior de los monarcas, y que junto con el resto de la maquinaria estatal, fue dando paso a la aparición del estado moderno.

Gonzalo Fernández de Córdoba, que ya había demostrado su habilidad como soldado y sus dotes de mando en la Guerra de Granada, fue uno de los máximos exponentes de este cambio. Los Reyes Católicos depositaron en él toda su confianza encomendándole la difícil empresa de defender sus intereses en Italia, poniendo a su disposición recursos considerables. Allí, su ingenio y su forma de combatir, revolucionando la forma de emplear las fuerzas de caballería, infantería y artillería, le otorgaron victorias tan notables que le hicieron merecedor del sobrenombre de *Gran Capitán*.

Comentarios y transcripción realizada por Laura Camino López

Descifrado realizado por el Departamento de Criptología del Centro Nacional de Inteligencia (CNI)



[DESCIFRADO]

Cruz.

Nos don Fernando e doña Isabel por la gracia de Dios Rey e Reyna de Castilla, de Aragón, de León, de Sicilia, de Granada, de Toledo, de Valencia, de Galizia, de Mallorca, de Sevilla, de Cerdeña, de Córdoba, de Corçega, de Murcia, de Jahén, de los Algarbes, de Algezira, de Gibraltar, de las Islas de Canaria, conde e condessa de Barcelona y señores de Vizcaya y de Molina, duques de Athenas e de Neopatria, condes de Rossellón y de Cerdeña, marqueses de Oristán y de Goçiano. Por quanto por algunas cosas complideras al servicio de Dios nuestro señor y nuestro, y bien de nuestros Reynos e súbditos, havemos acordado de enbiar al nuestro Reyno de Sicilia trezientos hombres darmas y trezientos ginetes de nuestras guardas y quatro mil peones e con nuestra provisión de la data de la presente havemos diputado he criado nuestro capitán general de la dicha gente de caballo y de pie a vos Gonçalo Fernández de Córdoba<sup>1</sup>, nuestro capitán y del nuestro consejo e vos havemos dado poder para que podáis usar el dicho cargo en todos los casos y cosas a él anexas y pertenesçientes durante nuestro beneplácito, según esto y otras cosas en la dicha nuestra provisión a la qual nos referimos más largamente son contenidas. E podría ser que después que hayáis llegado al dicho nuestro Reyno de Sicilia hoviédeses de salir del para ir a otras partes con la dicha gente de caballo y de pie que lleváis y con más gente de aquel Reyno a cosas conplideras a servicio de Dios nuestro señor y nuestro, y queremos que sobre la gente que assi llevades del dicho Reyno de Sicilia e de qualesquier otras partes, tengáis como nuestro capitán general el mismo mando y poder y jurisdicción que vos havemos dado sobre la dicha gente de cavallo y de pie que de acá llevays. Por ende con tenor de las presentes de nuestra çierta çiençia deliberadamente e consulta vos damos, otorgamos e conferimos todo aquel poder y facultad e jurisdicción sobre la dicha gente que como dicho es sacaredes y llevaredes con vos del dicho Reyno de Sicilia e de otras partes que sobre la dicha gente de caballo y de pie que de acá lleváis, vos havemos dado y otorgado por la dicha nuestra provisión de la data de la presente, a la qual nos referimos, y esto durante el dicho nuestro beneplácito. No embargantes qualesquier leyes, privilegios, pragmáticas e otras qualesquier provisiones lo contrario por ventura disponientes, a las quales quanto a esto y por esta vez solamente derogamos y queremos ser derogado, quedando para en las otras cosas en su firmeza y vigor. E con las mismas presentes agora por entonces dezimos y mandamos a las dichas gentes de guerra que del dicho Reyno de Sicilia o de otras partes lleváreis a doquier que fuere nuestro servicio, que fagan y cumplan e obedezcan todo lo que por vos les fuere mandado, guardándose de hazer lo contrario por quanto han cara



<sup>1</sup> Gonzalo Fernández de Córdoba (1453-1515). El Gran Capitán. I duque de Sessa, I duque de Montalto, I duque de Santángelo, I duque de Terranova

*nuestra gracia, y en la ira e indignacion nuestra dessean no incurrir. En testimonio de lo qual mandamos fazer las presentes con nuestro sello secreto en el dorso selladas. Dada en la ciudad de Sevilla a catorze dias del mes de abril año del nascimiento de nuestro señor de mil y quinientos.*

*Yo el Rey, yo la Reyna (rúbricas).*

*Domini Rex et Regina mandaverunt michi Michaeli Pérez Dalmaçan.*

